AÑO CIX
LA PLATA > VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 2019
N° 28.528

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de

DECRETOS

Domicilio Legal **Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel. **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**

www.boletinoficial.gba.gob.ar

Buenos Aires
Provincia

DECRETO Nº 532-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2019

VISTO el expediente Nº EX–2019-10791912-GDEBA-DGTYAMJGM, la Ley Nº 14.815, el Decreto N° 53/17 E, la Ley N° 15.022, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.815 declaró, por el término de un (1) año contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con la posibilidad de ser prorrogada por única vez por igual plazo, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales, para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general;
Que por el Decreto N° 53/17 E se prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia tecnológica y administrativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815;
Que a su vez la Ley N° 15.022 prorrogó,a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año también, la emergencia administrativa y tecnológica declarada por la mencionada Ley N° 14.815 y prorrogada por el citado Decreto N° 53/17 E;
Que se previó, asimismo, la posibilidad de prórroga por el Poder Ejecutivo por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8 de la Ley N° 14.815;
Que corresponde destacar preliminarmente los beneficios operados en todo el sistema de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley N° 14.815, producto del trabajo y del esfuerzo empeñados en la resolución de la crisis imperante al momento de su sanción, tanto en materia administrativa como tecnológica;
Que, en este sentido, la declaración de la emergencia posibilitó la adopción de medidas excepcionales que facilitaron el funcionamiento y el rápido reordenamiento del Estado, fortaleciendo y modernizando en el corto plazo a todos los organismos públicos provinciales, agilizando los procedimientos administrativos y logrando soluciones eficaces, eficientes y oportunas para todos los ciudadanos de la Provincia;
Que mediante las acciones propiciadas se atenuó la crítica situación en la que se encontraban la totalidad de las áreas administrativas dependientes del Poder Ejecutivo, y se mejoró especialmente la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Administración Pública Provincial, sobre todo a partir de la implementación y puesta en marcha de diversas iniciativas enmarcadas en el Plan Estratégico de Modernización, aprobado por la Ley Nº 14.828;
Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y de todas las acciones propiciadas desde las distintas áreas del gobierno provincial -dando urgente respuesta y atención al pueblo de la Provincia, con el necesario destino de los recursos pertinentes-, subsisten en la actualidad las causales que motivaron la sanción del régimen de excepción establecido en la Ley N° 14.815;
Que por ello deviene necesario, oportuno y conveniente ejercer la facultad otorgada por el artículo 2° de la Ley N° 15.022 y prorrogar por el plazo de un (1) año su aplicación, a fin de proseguir y profundizar los avances evidenciados en materia tecnológica y administrativa y continuar corrigiendo las falencias que aún persisten, para lo cual resulta necesaria la utilización de las herramientas contempladas a partir de la sanción de la Ley N° 14.815, en el convencimiento de que con esfuerzo, trabajo y dedicación se podrá asegurar un futuro aún mejor para la Provincia y sus habitantes;
Que se ha comunicado a la Comisión Bicameral creada por el artículo octavo de la Ley N° 14.815;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 15.022, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E y por la Ley N° 15.022, por los argumentos expuestos en el presente.
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral creada por la Ley N° 14.815, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL,** Gobernadora